

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Lunes 18 de Noviembre de 1957

No. 262

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2545

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Introdúcese un inciso en una sub-partida del Código Arancelario de Importaciones . . . . . 2546

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Estatutos de la «Cooperativa Agrícola de Kilambe» . . . . . 2546

**OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA**

Licitación . . . . . 2551

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2552  
 Títulos Supletorios . . . . . 2553  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2555  
 Patente de Invención . . . . . 2557  
 Concesión de Patentes . . . . . 2557  
 Terrenos Municipales . . . . . 2557  
 Convocatoria . . . . . 2558  
 Notificación . . . . . 2558  
 Sentencias de Divorcio . . . . . 2559  
 Declaratoria de herederos . . . . . 2560  
 Citación de Procesados . . . . . 2560

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y Medina Moreira, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además, los Diputados: siguientes Cerna (Juan F.), Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Pinell, Sandoval, Selva, Navarro, Halsall, Santamaría, Vilchez, Icaza Tijerino; Alvarez Corrales, Conrado Vado, Buitrago, Abaunza Marengo, Conrado Quadamuz, Flo-

res Huerta, Munguía Novoa, Carrión, Irfas, Collado Arce, Rizo Gadea, Borge y Morales Marengo.

1.—El Presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se procede a darle segundo debate al Convenio Internacional de Telecomunicaciones suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Diciembre de 1952, es decir, a la resolución que ratifica dicho convenio, la cual, después de discutida se aprueba por unanimidad.

4.—El Diputado Collado Arce da lectura a un proyecto de ley que el mismo introduce a la consideración de la Cámara, tendiente a reformar el Código del Trabajo, con especialidad en lo referente a que todos los trabajadores del país disfruten de medio día de descanso todos los Sábados. Tomado en consideración el proyecto, se dispone enviarlo en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

5.—El Diputado Morales Marengo sustituye al Diputado Castillo Alvarado en la Secretaría de la Mesa Directiva.

6.—Se procede a darle segundo debate a la resolución por la cual se aprueba la cancelación del Contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Roberto Spichiger como representante de la Compañía Nacional productora de Cemento. Discutida dicha resolución, se aprueba por unanimidad en segundo debate.

7.—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto del Diputado Fernández por el cual se reforma el Arto. 235 del Código de Instrucción Criminal, ya reformado por decreto del 19 de Febrero de 1921. El dictamen es favorable al proyecto pero reformándolo. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo, al discutirse el proyecto tanto en general como en lo particular, se aprueba en primer debate, tomado en cuenta las reformas sugeridas por la Comisión dictaminadora, por la Corte Suprema de Justicia y por las mociones de los Diputados Morales Marengo y Flores Huerta, de manera que el primer artículo queda como sigue: Arto. 7o.—El Arto. 1o. del Decreto No. 11 de 19 de Febrero de 1921 que reformó el Arto. 235 In., se leerá así: «El cargo de de-

fensor de oficio y de nombramiento por los reos no podrá recaer en personas que no sean Abogados, Notarios, Procuradores Judiciales y Pasantes en Derechos, siempre que estos últimos hubiesen aprobado cuando menos el Tercer Año de su estudios profesionales, que estén debidamente inscritos en las respectivas facultades y cursen con regularidad sus estudios.

Solamente por falta absoluta de profesionales en la localidad, o imposibilidad material o legal de los mismos, comprobadas en autos, para hacerse cargo de la defensa de los reos por designación de parte o de oficio, podrá aquella en el informativo o el Juez en el plenario, en su caso, designar como defensor a cualquier ciudadano del lugar; pero necesariamente éste debe tener cualidades de honorabilidad reconocida, algunos conocimientos generales de procedimiento y derecho penal y reputada condición moral, sujeto en todo caso al juicio del Juez y bajo su responsabilidad. En segunda instancia y en casación necesariamente los defensores tienen que ser profesionales o pasantes de derecho.

Los nombrados de oficio no deberán cobrar sus honorarios sino hasta que fueren removidos de su cargo por el reo, si se presentare o por familiares de éste, o bien, al terminar el proceso por sentencia firme.

Es obligatorio el ejercicio del cargo de defensor de oficio etc. En todo lo demás, el proyecto se aprueba íntegramente en primer debate.

8.—El Presidente Montenegro cita para el martes próximo, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*Aurelio Montenegro*  
Presidente

*J. J. Morales Marengo* \ *Fernando Medina*  
Secretario. \ Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Hacienda y Crédito Público

No. 14

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 10.—Introdúcese un inciso en la sub-partida 899 99 09, pasando el que actualmente es inciso 2 a ser inciso 3. Los tres incisos de dicha sub-partida se leerán como sigue:

		<i>Espect- Ad-va- fico lorem</i>
899-99-09-1	Dientes y dentaduras artificiales	c/u 0.04 10%
890-99 09-2	Brazos, piernas y otros miembros artificiales	Libre Libre
899-99 09-3	Los demás	0.05 10%

Arto. 20.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio del Trabajo

### CERTIFICACION

Fulvio Granera Padilla, Jefe del Departamento de Asociaciones y Relaciones Sociales del Ministerio del Trabajo,

#### CERTIFICA:

Que de la página 3 a la 18 del Tomo IV, del Libro de Cooperativas que lleva el Ministerio del Trabajo, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

El Presidente de la República,

Considerando:

10.—Que la «Cooperativa Agrícola de Kilambe», en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad a las ocho de la noche del día once de Septiembre del año en curso, aprobó sus estatutos, según consta en la Certificación extendida por el señor Secretario de la misma, don Carlos Alberto Zepeda Chacón, documento que figura en las diligencias creadas al efecto.

20.—Que de conformidad con el Artículo 218 del Código del Trabajo corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio del Trabajo aprobar los estatutos de las Cooperativas organizadas de conformidad con dicho cuerpo de leyes, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar los Estatutos de la «Cooperativa Agrícola de Kilambe», en la siguiente forma:

Art. 10. *Objetivos:*

La cooperativa tendrá por objeto propender al desenvolvimiento técnico y al mejoramiento económico de la agricultura y la ganadería, como también realizar el progreso económico y social de sus asociados, sin ánimo de lucro mercantil, fomentando entre ellos el espíritu de ayuda mutua y de colaboración.

Para lograr estos objetivos, la cooperativa se propone desarrollar sucesiva o simultáneamente las siguientes actividades:

- a) Dedicarse a la explotación de la agricultura y la ganadería en forma técnica y económica para producir al menor costo posible, proporcionando a los socios servicios baratos, eficientes y oportunos;
- b) Atender y representar a los socios que lo soliciten en las gestiones y dificultades que se les presenten en el ejercicio de sus actividades agrícolas y ganaderas;
- c) Contratar préstamos con bancos, entidades de fomento agrícola, industrial o de otra naturaleza o con cualquier clase de instituciones de crédito, para invertirlos directamente en fines de utilidad colectiva;
- d) Organizar secciones de Seguro para cubrir uno o más riesgos;
- e) Comprar u obtener en concesión o arriendo, tierras particulares, municipales o del Estado, para la cooperativa o los socios;
- f) Procurar el mejoramiento de la calidad de los productos hasta adquirir la máxima calidad para obtener mejores precios y adquirir mercados, tanto locales como extranjeros;
- g) Se encargará del expendio y manejo de todos los productos de los socios lo mismo que de la propaganda que se necesite para tal efecto;
- h) Se encargará de la instalación y del funcionamiento de fábricas o establecimientos destinados a la transformación, purificación, elaboración o distribución de los productos obtenidos por la cooperativa para lo cual ésta podrá ejecutar o celebrar toda clase de contratos tendientes a estos objetivos;
- i) Adquirir por su cuenta y vender o arrendar a los cooperados, maquinaria, herramientas, enseres, abonos, semillas, materia prima u otros elementos y artículos necesarios para la agricultura y la ganadería y artículos para el consumo de los cooperados;
- j) Reunir los productos de los cooperados y representarlos como único personero autorizado en la venta de ellos para obtener mejores precios y asegurar un mercado estable;
- k) Realizar cualquier otro acto o contrato permitido por las leyes de Nicaragua, que tienda a la consecución de los fines de esta cooperativa cuando lo reclamaren las necesidades de ésta o de sus asociados y lo acordare el Consejo Administrativo.

**Art. 20. De los Socios:**

Solamente podrán ser socios de la cooperativa aquellas personas, nicaragüenses o

extranjeros a los que el Gobierno de Nicaragua, les haya concedido un lote de terreno de cincuenta hectáreas de extensión, de conformidad con la Ley Agraria en vigor, en la zona de Agua Zúas, jurisdicción de la Comarca de El Garrobo o cerro de Kilambé, Departamento de Jinotega.

Al ingresar a la Cooperativa, cada socio queda obligado a aportar dicho lote de cincuenta hectáreas, como parte de su contribución inicial para formar el capital de la Cooperativa y por ello el lote de terreno pasará a ser propiedad de la Cooperativa. Y en el caso de que un socio solicitare su retiro, o dejare de pertenecer a la Cooperativa por cualquier causa, no se le devolverá el terreno, sino que se le pagará el valor del mismo, que se ha convenido en fijarlo en la cantidad de Doscientos Cincuenta Córdobas las cincuenta hectáreas.

**Art. 30.**

Para ingresar como socio de la Cooperativa es necesario:

- a) Suscribir como mínimo (15) acciones, las cuales tienen un valor de Quinientos Córdobas cada una, que podrán ser canceladas en abonos quincenales que en ningún caso serán menores de Cincuenta Córdobas;
- b) Pagar quincenalmente la cantidad de Diez Córdobas, que se destinarán a formar un fondo de reserva para gastos imprevistos;
- c) No tener actividades e intereses en conflicto con la Cooperativa, ni con ninguno de los asociados.
- d) Presentar al Secretario, una solicitud de admisión en los términos prescritos por el Consejo, firmadas por dos socios activos como patrocinadores, incluyendo también certificado de buena conducta y salud, que deberá ser extendido el primero, por la autoridad o funcionario que el Consejo designe, y el segundo por el médico que también designe la Cooperativa.
- e) Incluir junto con la solicitud, el valor de la cuota de entrada que se fija en Trescientos Diez Córdobas \$310.00

**Art. 40. Deberes y Derechos de los Socios:**

La siguiente enumeración, no se entenderá como una limitación a los deberes y derechos que, establece para los asociados la ley de Cooperativas o este Estatuto.

- 1) Debe de utilizar los servicios de la Cooperativa y cooperar con los demás asociados en las actividades de la misma, pagando sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 2) Deberá de asistir a todas las reuniones de asociados.
- 3) Tendrá derecho a un voto, en las Asambleas ordinarias y extraordinarias

- Este derecho será ejercido personalmente y, por apoderado.
- 4) Debe de conocer el funcionamiento de su Cooperativa e informar al Consejo Administrativo sobre cualquier dificultad o problema en relación con la misma.
  - 5) Deberá aceptar cualquier cargo en la dirección de la cooperativa, siempre que no hayan condiciones especiales que le impidan.
  - 6) Elegirá en Asamblea, las autoridades de la Cooperativa.
  - 7) Participará en la distribución de ahorros o excedentes cuando así lo disponga el Consejo Administrativo.
  - 8) En unión de cuatro asociados, y de acuerdo con este Estatuto, podrá solicitar que se convoque a Asamblea Extraordinaria.
  - 9) Podrá examinar los libros y registros en el local de la Cooperativa; durante horas razonables, siempre que no interrumpa la buena marcha de las actividades que ésta realiza.
  - 10) Cooperará en la solución de los problemas de la Cooperativa.

#### Art. 5o. *Renuncia*

Cuando un Asociado desee no seguir perteneciendo a la Cooperativa, presentará una renuncia por escrito al Consejo, que, deberá considerarla lo más pronto posible. Aceptada la renuncia se procederá de acuerdo con las disposiciones del Art. 7mo.

#### Art. 6o. *Separación Involuntaria*

La Asamblea General, podrá separar a un socio y privarle de sus derechos en los siguientes casos:

- 1) Cuando considere que está actuando en contra del interés de la Cooperativa, o de sus fines y propósitos.
- 2) Cuando no cumpla sus compromisos u obligaciones con la Cooperativa.

Al afectado se le notificará por escrito los cargos, con diez días de anticipación y se le concederá oportunidad para defenderse.

A la muerte de un socio, sus sucesores podrán sustituirlo en la cooperativa si presentan una solicitud escrita al Consejo por medio del Secretario dentro de los treinta días siguientes a la muerte del socio fallecido. El Consejo en su primera sesión deberá considerar la solicitud y si estima conveniente para los intereses de la cooperativa, podrá en este caso o aceptar a los sucesores o comprarles sus derechos haciendo las liquidaciones del caso.

#### Art. 7o. *Liquidación de obligaciones en caso de retiro*

Cuando un asociado deje de serlo por cualquier cosa, el Consejo procederá en la siguiente forma:

- 1) Se tasarán equitativamente sus derechos sobre los bienes de la Cooperativa, determinando su valor en efectivo.
- 2) Este valor será pagado a partir de la fecha del retiro, separación o muerte del asociado. Sin embargo, cuando el Consejo considere que tal pago puede perjudicar el desenvolvimiento de la Cooperativa, podrá posponerse por un período que no será mayor de tres años.

#### Art. 8o. *Sanciones*

El Consejo determinará las sanciones que se impondrán a aquellos Asociados y Funcionarios de la Cooperativa que violen este Estatuto o las resoluciones del Consejo. Las personas afectadas tendrán derecho a apelar ante la próxima Asamblea General Ordinaria.

#### Art. 9o. *Asambleas*

El control supremo de la Cooperativa, residirá en las Asambleas Generales de los Asociados, ordinarias o extraordinarias, y las resoluciones de las mismas serán obligatorias para todos los Asociados, aún los ausentes.

#### Art. 10. *Asambleas Ordinarias*

Los Asociados se reunirán en Asamblea ordinaria por lo menos dos veces dentro de los primeros quince días de Enero y Julio de cada año, en el día, hora y sitio que determine el Consejo.

#### Art. 11o. *Asambleas Extraordinarias*

El Consejo podrá convocar para Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente y necesario. Será su obligación convocarla siempre que el cincuenta por ciento de los Asociados lo solicite, por escrito, al Secretario, por lo menos cinco días antes de la fecha en que se desee celebrar la Asamblea, y deberá especificar el propósito o propósitos de la misma. En caso de que no se consiga quorum, se citará nuevamente, y entonces se celebrará con los que asistan.

#### Art. 12. *Aviso para Asambleas*

La notificación para cada Asamblea, la hará el Secretario, mediante aviso escrito a todos los Asociados, a sus direcciones, por lo menos cinco días antes, y además mediante aviso que se publicará por dos veces en un periódico de los de mayor circulación en la Capital. En caso de gran urgencia, el Consejo podrá convocar con un término de anticipación menor. El Secretario, deberá, además, colocar la convocatoria en un sitio visible del local de la Cooperativa. Para las Asambleas Extraordinarias, la notificación deberá indicar con claridad los asuntos que habrán de tratarse.

#### Art. 13o. *Quorum*

Las Asambleas Ordinarias y Extraordina-

rias, estarán legalmente constituidas cuando esté presente por lo menos la mitad, más un tercio de los Asociados inscritos. Si a la primera citación no se obtuviere el Quórum, se hará una segunda, y entonces la Asamblea se verificará con los que concurren.

#### Art. 14o. *Votación*

Toda votación para la elección de Consejeros será secreta, a menos que la propia Asamblea, acuerde otro procedimiento. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. Cada socio tendrá un sólo voto.

#### Art. 15o. *Consejo de Administración*

Será elegible para el cargo de Consejero todo Asociado que reúna las siguientes condiciones:

- 1) Ser socio activo de la Cooperativa. Socio activo es el que se encuentra al día en el pago de sus cuotas.
- 2) Residir en Nicaragua, para que pueda cumplir con todas sus obligaciones.
- 3) Haber demostrado prácticamente tener habilidad para dirigir, y el espíritu y la moral de un buen cooperador.
- 4) No tener intereses en conflicto con los de la Cooperativa.

#### Art. 16o. *Número de Consejeros*

La Cooperativa será administrada por seis consejeros que durarán tres años en sus funciones. Ningún Consejero podrá ser reelecto.

#### Art. 17o. *Poderes y Deberes del Consejo de Administración*

- 1) Deberá velar porque se cumplan los fines y propósitos de la Cooperativa, haciendo uso de todos los poderes otorgados por este Estatuto y las leyes.
- 2) Para realizar estos fines, podrá nombrar los funcionarios y empleados que crea necesario.
- 3) Podrá asimismo delegar su autoridad en personas debidamente autorizadas.
- 4) Podrá requerir en cualquier momento que el Administrador y el Tesorero, preparen o faciliten la preparación de estados financieros completos, incluyendo un resumen de operaciones y balances de situación. Requerirá que presenten informes mensuales incluyendo detalles, tales como ventas, costos y gastos, ingresos y egresos totales, movimiento de Asociados, etc.
- 5) Anualmente el Consejo hará un estudio del estado financiero de la Cooperativa y recomendará a los Asociados la forma en que deberán utilizarse los sobrantes, si los hubiere.

#### Art. 18o. *Vacantes en el Consejo*

Cualquier vacante que ocurra en el Consejo, antes de la Asamblea anual, será cubierta en Asamblea Extraordinaria. El nue-

vo Consejero desempeñará su cargo hasta que su sucesor sea electo por los Asociados en la próxima Asamblea.

#### Art. 19o. *Destitución de un Consejero*

Cualquier asociado podrá solicitar la destitución de un consejero, siempre que presente una solicitud escrita al Secretario, acompañada con la debida formulación de cargos, firmada por lo menos, por el cinco por ciento de los socios registrados.

El Consejo, dentro de cuarenta y ocho horas, deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria para considerar el caso, a menos que se haya de celebrar una Asamblea dentro de los próximos treinta días. Al que se le formulen los cargos, será notificado de los mismos por escrito, por lo menos diez días antes de la Asamblea, a la que tendrá oportunidad de presentar pruebas a su favor y de ser oído en persona o por medio de abogado. Los que hubiesen formulado los cargos gozarán de igual derecho. La Asamblea podrá destituirlo o mantenerlo en su puesto.

#### Art. 20o. *Reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo*

El Consejo se reunirá tantas veces como las actividades de la Cooperativa lo requieran, pero deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, el día quince de cada mes.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, quién deberá también hacerlo siempre que por lo menos, tres consejeros, lo soliciten por escrito, veinticuatro horas antes. Cuatro miembros, constituirán quórum en las reuniones.

#### Art. 21o. *Separación de un Consejero*

Cuando un Consejero, sin causa justificable, deje de asistir a tres reuniones consecutivas del Consejo, su puesto podrá declararse vacante por el Consejo. Se llenará esta vacante en Asamblea Extraordinaria.

#### Art. 22o. *Selección de Funcionarios*

El Consejo de Administración se reunirá dentro de los próximos diez días, después de la Asamblea del mes de Enero y elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, cada funcionario desempeñará su cargo hasta que su sucesor sea electo y tome posesión.

#### Art. 24o. *Nombramiento y Deberes del Gerente*

El Consejo podrá nombrar un Gerente y le fijará, de manera clara y por escrito, su sueldo y responsabilidades.

#### Art. 24o. *Relaciones de los Funcionarios y Empleados de la Cooperativa*

- 1) Ningún Consejero podrá percibir compensación o bonificación alguna, excepción hecha de la asignación de gas-

tos de viaje y dietas durante los días que asista a las reuniones del Consejo o se dedique a actividades relacionadas con la Cooperativa por encargo específico del propio Consejo.

- 2) Ninguna persona podrá actuar como director y empleado de la Cooperativa, al mismo tiempo.
- 3) Ningún funcionario o empleado podrá tener otros negocios con la Cooperativa, que no sean los que necesariamente surjan de los derechos de asociados o de las obligaciones y condiciones de su cargo o empleo.
- 4) Ningún funcionario o empleado podrá tener intereses o llevar a cabo actividades que estén en conflicto con los fines y propósitos de la Cooperativa.

**Art. 25o. Firma de Documentos**

Todos los documentos, para que tengan efecto legal o para que sean obligatorios, deberán ser firmados, por el presidente y el Tesorero.

**Art. 26o. Fianzas**

Todo funcionario que en sus labores intervenga con, o manipule dinero en efectivo, deberá prestar fianza, cuyo monto será determinado por el Consejo, y el costo de la fianza, sufragado por la Cooperativa.

**Art. 27o. Destitución de Funcionarios o Empleados**

Cualquier Asociado podrá solicitar del Consejo la destitución de un funcionario o empleado, siempre que dirija una solicitud escrita al Presidente, acompañada de la debida formulación de cargos y firmada, por lo menos, por el cinco por ciento de los socios. Si el solicitante es Consejero, no necesitará incluir firmas de otros Asociados. Al que se le formulen cargos deberá recibir copia de los mismos, diez días antes de la fecha fijada para la consideración de estos por el Consejo. Tendrá oportunidad en dicha vista de ser oído en persona o por abogado, y de presentar pruebas. Los que hayan presentado los cargos, tendrán igual oportunidad. El funcionario o empleado podrá ser destituido por mayoría de votos del Consejo, a pesar de cualquier contrato que haya celebrado con la Cooperativa. El contrato quedará terminado y sin valor ni efecto alguno al aprobarse la destitución, no importa lo que en contrario se disponga en el mismo contrato.

**Art. 28o. Certificados de Aportación (Acciones)**

**Suscripción y Emisión:** Se extenderá a cada Asociado un Certificado de aportación (acción) por cada uno totalmente pagado, y en los términos fijados por el Consejo. Los certificados de aportación (acciones), serán firmados por el Presidente, el Tesorero y el

Secretario, y serán numerados y registrados en el orden en que se expidan. Si se perdieren o destruyeren, se podrá expedir otro en su lugar, después de probarse su pérdida o destrucción, y tomándose las debidas precauciones para evitar el uso del Certificado anterior.

**Art. 29o. Pago de Certificados de Aportación (Acciones)**

Los Certificados de aportación (acciones), suscritos se podrán pagar a plazos.

**Art. 30. Transferencia de Certificados de Aportación (Acciones)**

Se podrán transferir Certificados de aportación (acciones), siempre y cuando que el Consejo lo apruebe. No podrán transferirse sin haberles ofrecido antes, por Escrito, al Consejo que se reserva el derecho de comprarlos en un término de noventa días. Podrá rehusar la transferencia de aquellos sobre los que tenga agravamen.

**Art. 31o.—Cierre de Libros**

Por lo menos una vez anualmente se cerrarán los libros para determinar la situación económica de la Cooperativa.

**Art. 32o. Sobrantes**

Los sobrantes obtenidos por las operaciones con no miembros, pasarán a una reserva, para utilizarse en servicios sociales de beneficio comunal o en divulgación de la Cooperativa, según lo determine el Consejo.

**Art. 33o. Capitalización de Sobrantes**

Todos los sobrantes, premios, donativos, ayuda Nacional o Extranjera, obtenidos durante los primeros cinco años no se distribuirán sino que se capitalizarán en forma de certificados (acciones), por lo menos el cincuenta por ciento.

**Art. 34o. Utilización de Sobrantes**

El Consejo acordará un plan para la utilización de los sobrantes y lo someterá a la Asamblea General, para su discusión y aprobación.

**Art. 35. Reservas**

Antes de hacer la distribución de ahorros, se separarán primero las siguientes reservas:

1.—Para emergencia, un diez por ciento por lo menos, dependiendo de las necesidades de la Cooperativa y siempre que la cantidad para dicha reserva no sea mayor de un quince por ciento del valor en los libros, de los bienes tangibles de la Cooperativa.

2.—Cualquier otra reserva que la Asamblea estime conveniente o necesaria, especialmente para fines de divulgación Cooperativa.

**Art. 36o. Distribución de Sobrantes**

Cada Asociado, recibirá una parte proporcional de los sobrantes.

**Arto. 37. Verificación de Cuentas**

Se conseguirán los servicios de un auditor por lo menos una vez al año, para una verificación general de las cuentas y registros.

**Arto. 38o.**

Toda persona que maneje dinero o valores de la Cooperativa, deberá rendir una fianza cuyo monto será determinado por el Consejo y cuyo costo lo pagará la Cooperativa.

Todas las cantidades de dinero pertenecientes a la Cooperativa, se mantendrán depositadas en un Banco que será escogido por acuerdo del Consejo. Los fondos solo podrán retirarse con las firmas del Presidente y del Tesorero.

**Arto. 39. Comité de Vigilancia**

El Comité de vigilancia será electo por la Asamblea General y, estará compuesto de tres miembros que durarán a su cargo, un año, no pudiendo ser reelectos. Su mandato será revocable por la Asamblea General. En su primera reunión que se efectuarán dentro de los diez días posteriores a su elección, el Comité elegirá de su seno, un Presidente, un Secretario y un Vocal. El Comité de Vigilancia supervigilará todas las actividades de la Cooperativa.

**Arto. 40o. Suspensión de cualquier miembro del Consejo**

Quando tuviere motivos fundados el Comité de Vigilancia, con su voto unánime podrá suspender, pero no destituir a cualquier miembro del Consejo, dando cuenta de ello a una Asamblea Extraordinaria, que convocará dentro de los diez días posteriores a la suspensión. La Asamblea podrá o revocar la resolución del Comité de Vigilancia, previa audiencia del suspenso, a quien se le notificará por escrito, los motivos de la suspensión, con diez días de anticipación para que pueda preparar sus pruebas y defensa.

**Arto. 41. No pueden ser miembros del Comité de Vigilancia.**

No pueden ser miembros del Comité de Vigilancia, los parientes de los Consejeros dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Arto. 42. Año Fiscal**

El Año Fiscal, empezará el día uno de Julio y terminará el día treinta de Junio de cada año.

**Art. 43o. Sello**

El sello de la Cooperativa, será el que determine el Consejo.

**Art. 44o. Reforma de los Estatutos**

Los Asociados podrán reformar este Estatuto, por el voto de dos terceras partes de los socios presentes en Asamblea Extraordinaria, citada de manera expresa, para ese fin. Las reformas propuestas deberán circu-

lar entre los Asociados por lo menos con diez días de anticipación a la Asamblea.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—(Firmado) LUIS A. SOMOZA D.—Rafael Antonio Díaz, Ministro del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado,—Managua Distrito, Nacional, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fulvio Gramera Padilla.

### Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia

#### LICITACION

La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, en cumplimiento de la Ley del Ramo y del Decreto Ejecutivo No. 13 de Noviembre 8-57 abre a Licitación pública la adjudicación de un Contrato con el Gobierno de Nicaragua para la impresión de Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil (1,840.000) sellos postales, conforme a las especificaciones siguientes:

#### Convención Leonística del Distrito Istmania

Clase:	Cantidad:	Valor:	Diseño:
AEREOS	400.000	0.30	6 Fotos y dibujos de
	30.000	0.60	bujos de
	30.000	0.90	Lyon's Inter-
	20.000	1.25	national
	20.000	2.00	
ORDINARIOS	400.000	0.05	6 Fotos y dibujos de
	400.000	0.10	bujos de
	200.000	0.20	Lyon's Inter-
	30.000	0.50	national
	20.000	0.75	
20.000	1.50		
20.000	Hojas Miniaturas con los valores aéreos de 0.30, 0.60, 0.90, 1.25, 2.00 y 3.00		
20.000	Hojas Miniaturas con los valores ordinarios de 0.05, 0.10, 0.20, 0.50, 0.75 y 1.50		

Todos los sellos tendrán las dimensiones de 40 x 30 m.m. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m.m. por lado. La impresión será por los procedimientos de grabado al sistema «Helio Grabado», Hueco Grabado, Grabado en Acero o al sistema Off-Set a (3) colores cuya selección quedará a criterio del Contratista previa aprobación de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia. Se usará papel especial para estampillas con engomado para el trópico y tintas fijadas, todo de la mejor calidad. Los sellos sueltos serán en pliegos de cincuenta

sellos cada uno, perforados en todos sus contornos a la medida de 14½ del Odontómetro filatélico.

Todo el pedido deberá estar listo de embarque dentro de los 90 días subsiguientes a la firma del Contrato correspondiente.

Los diseños y leyendas de los sellos en su oportunidad serán suministrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, a la firma que resulte favorecida por la presente Licitación.

**OBSERVACIONES:** Esta Licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la producción de estampillas y de reconocida reputación y solvencia debiendo presentar las casas participantes los atestados que ameriten sus condiciones.

Las personas que a nombre de firmas impresoras presenten pliegos de ofertas, deberán entregar de previo a la Oficina Filatélica, las credenciales que las acrediten como Agentes Autorizados. La cotización debe ser F. O. B.

La firma cuya oferta resulte favorecida por la presente Licitación, rendirá Fianza a favor del Fisco o Hacienda Pública por el 25% del valor del Contrato como medio de garantizar el cumplimiento del mismo.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua, y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8 y 15 Inc. c) de la misma Ley.

Se advierte que no serán tomadas en consideración las ofertas que no se cifan a las presentes estipulaciones.

Las plicas o pliegos de oferta deben entregarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Palacio Nacional, Managua, D. N., en sobres cerrados y lacrados dentro de un término que vencerá el día 30 de Noviembre a las 12 meridianas.

Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1957.

*Adolfo Altamirano Browne,*  
Director de la Oficina de Control  
de Especies Postales y Filatelia.

Vo. Bo.

*Karl J. C. Hüeck,*  
Ministro de Hacienda y C. P.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 13630—B/U Nº 430371—¢ 9.40

Once mañana veintinueve corriente mes rematarase mejor postor rústicas en Villanueva, así: a) «La Concepción» de cincuenticinco a setenticinco manzanas, lindante: norte, monte inculco y Máximo Martínez; ponente, sucesión Arcadio Ramírez; inscrito Nº 16027, Asiento 3º folios 189 Tomo 255; y b) «El Jocotal» cincuenticinco manzanas, linda: norte, Máximo Martínez; sur, río Los Quesos y Elena Jarquín; oriente, Máximo Martínez; poniente,

sucesión Arcadio Ramírez. Inscrito Nº 16.028, asiento 3º folio 189 tomo 255; ambas inscripciones este Registro Público.

Base: Dos mil doscientos cincuenta córdobas y un mil ochocientos córdobas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Erasmo Rodríguez Andrade.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srío. 3 3

Nº 13634—B/U Nº 430374—¢ 7.70

Once mañana día tres Diciembre próximo, local este Despacho, rematarase mejor postor rústica «El Porvenir», en Somotillo, lindante: oriente, sitio La Concordia; poniente, sitio Santa Teresa, Santa Rosa y otros; norte, Ejidos San Francisco; sur, San Antonio y La Estanzuela; inscrita Nº 8.823, folios 164 tomo 184 Registro Público este Departamento, Asiento 7o.

Base: Tres mil seiscientos ochenta cordobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua Gilberto Betanco Martínez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srío. 3 3

Nº 13633—B/U Nº 430370—¢ 7.80

Once mañana día cinco Diciembre mil novecientos cincuentisiete, este local rematarase mejor postor rústica «Las Brisas» en Somotillo, sitio Dulce Nombre Jesús, diez manzanas extensión, lindante: oriente, Cipriano Betanco quebrada en medio; poniente, Ramón Santana Reina, camino en medio; norte, quebrada Arrenal y Ricardo Pulido; sur, monte inculco. Inscrita Nº 14,961, Asiento 1º folio 256 tomo 236 Registro Público Departamental.

Base: Dos mil veinticinco córdobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua a Félix Vanegas Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srío. 3 3

Nº 13632—B/U Nº 430371—¢ 7.65

Once mañana día cuatro Diciembre próximo local este Despacho rematarase mejor postor rústica El Progreso en Somotillo, sesenta y cuatro manzanas, lindante: norte, Sinforoso Espinal Soriano; sur, Eduviges Ríos Rodríguez; oriente, Dr. Tomás Emigdio Zúñiga, sucesores; poniente, Abraham Vallecillo Portillo. Inscrito Nº 16.357, Asiento 1º folio 281 tomo 259 este Registro Público Departamental.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua a Santiago Espinal Méndez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Enmendados—Abraham—Vale. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srío. 3 3

Nº 13631—B/U Nº 430369.—¢ 7.80

Once mañana dos Diciembre próximo rematarase mejor postor rústica «Cueva del León» en Somotillo, treintidós manzanas, lindante: oriente, Cerro Grande La Danta; poniente, Juan Alvarez; norte, Eusebio Lagos Maradlaga; sur, Quebrada El León, Mariano Alvarez. Inscrita—Nº 15.410, asiento 1o., folio 116 Tomo 245 este Registro Público Departamental.

Base: Un mil quinientos córdobas y tres mil córdobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua a José Dolores Herrera Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. Enmendados—Diciembre—Cueva—siete—Valen. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, 3 3

Nº 13629—B/U Nº 430373—¢ 7.80

Once mañana seis Diciembre próximo, local este Despacho rematarase mejor postor rústica El Sandillal en Somotillo, setentidós manzanas lindantes: oriente, Teodoro Artola y Antonio Vallecillo, camino en medio; poniente, Cerro El Sandillal, Eulogio Huete; norte, Gilberto Martínez y otros; sur, Pedro Espinal y Luis Gómez; inscrita Nº 13.698, Asiento 4to. folios 168 y 169 Tomo 212 este Registro Público Departamental.

Base: Un mil ochocientos córdobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua a Estebana Baquedano Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—C. A. López, 3 3

Nº 13620—B/U Nº 450424—¢ 7.80

Once antemeridianas diecinueve corrientes, en el local de este Juzgado, subastarase finca rústica «La Esperanza», comarca Vijaguita, Camoapa, limitada: oriente, Jerónimo Jarquín; poniente, Alejandro Mendoza; norte, Benedicto Paz y Pedro López; sur, Hermenegildo Jirón; como de doscientas manzanas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Estanislao González Salazar.

Avalúo: Seis mil córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las once de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete. — Edgar Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. Secretaría de Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, seis de mil novecientos cincuentisiete.—J. Guzmán G., Srío. 3 3

Nº 13640—B/U Nº 450436.—¢ 9.80

Once de la mañana cuatro Diciembre este año, local este Despacho, subastarase tres inmuebles sitios Valle Esquipulas, esta jurisdicción; a) Finca cinco y media manzanas, linda: oriente, Francisca v. de Navarrete; poniente, Timotea v. de Palma y otra; norte, María de Jesús Vilchez y otros; sur, Timotea viuda de Palma y otra; b) Finca ocho manzanas, linda: oriente, Angel Urbina; poniente, Jacinto Pérez Ponce; norte, Dámaso Solórzano; sur, patricio Hernández; c) Finca diez manzanas, linda: oriente, Maximino Urbina; poniente, Jacinto Pérez Ponce; norte, Santiago Urbina y otro; sur, Alfonso y Rosa Urbina.

Ejecución: Francisco Urbina Estrada contra Pedro Joaquín Vilchez Rodríguez.

Base subasta: Nueve mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srío. 3 3

Nº 13675—B/U Nº 444825—¢ 6.06

Once mañana veinticinco corriente, rematarase urbana lindante: oriente, Julia Cuadra de Noguera; poniente, Teófilo Dandub; norte, Daniel Pacheco; sur, Manuela Rizo.

Ejecución: Alfredo Abud Blanco a José Pérez Prado y otros.

Base cuatro mil novecientos ochentiocho córdobas.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, catorce Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Carlos Martínez L., Srío. 3 2

Nº 13647—B/U Nº 386173—¢ 7.00

Tres tarde, diecinueve Noviembre corriente, subastarase este Juzgado finca urbana, Cantón Calvario, esta ciudad, ocho varas oriente a poniente, treinta y dos varas norte a sur, limitado: oriente, calle, Colegio María Auxiliadora; poniente, Dolores Casco; norte, Juana viuda de Cerda; sur, Teresa y Juan Nurienda.

Ejecuta: Tomás Larios Méndez a Antonia Nurienda.

Base: Ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. — F. L. Ramírez G.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 1

Nº 13660—B/U Nº 443557—¢ 8.50

Doce meridianas veintiseis corriente mes, subastarase local Juzgado Distrito, finca rústica treinta manzanas, empastada, con cercas alambre, conteniendo casa habitación, dieciséis varas largo por siete ancho, con un corredor, cubierta tejas barro, ubicada valle Matazano, esta jurisdicción, lindante: oriente, Eulalio Zeledón; norte, Humberto Zeledón; poniente y sur, Tomás Vallejos. Todo por ejecución de Rosa Ubeda de Zelaya contra Tomás Vallejos Castro.

Base total remate: Seis mil ochocientos córdobas. Valorada por ambas partes, según escritura de hipoteca.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Narváez López.—C. Castillo C., Srío.

Conforme. Jinotega, ocho Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C., Srío. 3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13477—B/U Nº 435632—¢ 6.20

Francisco Díaz Toruño solicita Título Supletorio, lote un solar Paz Centro, León, de una manzana, lindante: oriente, mediando camino, Amelia de Izabá; poniente, Ramón Toruño, José Mendoza y el solicitante; norte, Cástula Donaire; sur, Carmen Blanco y Marta Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Septiembre, mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E. Srío. 3 3

Nº 13473—B/U Nº 419658—¢ 7.76

Gumerindo Espinoza y Otilia Molina de Espinoza, dirigidos Dr. Ricardo Hidalgo Jaén, solicitan Título Supletorio finca «El Junquillo», como doscientas manzanas extensión, ubicada parte indivisa sitio dominio particular San Diego las Lagunillas, esta jurisdicción, limitada: norte, Abraham, Angel y Adán Rugama; sur y este, hacienda San José, de Elba Pastora; oeste, Abraham Rugama y Berta Rodríguez de Zúñiga.

Estímanla mil córdobas.

Intervienen Síndico Municipal y Representante Fisco.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. Estelí, nueve mañana veintitrés Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

Nº 13472—B/U Nº 419659—¢ 7.36

Benita Gutiérrez García, dirigida Dr. Ricardo Hidalgo Jaén, solicita Título Supletorio finca «San Rafael del Picacho», cien manzanas extensión, ubicada sitio dominio particular Santa Cruz, esta jurisdicción, limitada: norte, Desideria Mendoza y sucesión Próspero Orozco; sur, Juan Morán y Fernando Castillo; este, Santa Rosa Tomabù; oeste, Florencio Lazo.

Estímanla mil córdobas.

Intervienen Síndico Municipal y Representante Fisco.

Quien pretenda deracho, opóngase término legal.  
Dado Juzgado Distrito Civil. Estelí, diez mañana, veintitrés Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srlo. 3 3

Nº 13468—B/U Nº 419692—\$ 7.00  
José Cayetano Hudiel solicita Título Supletorio finca denominada «El Retiro» ubicada sitio Limay Chiquito jurisdicción Pueblo Nuevo, de quince manzanas extensión, cercada con alambre, contiene huerta, potrero, pozo agua potable, casa habitación, lindante: oriente, Francisco Acevedo, camino en medio; occidente, Francisco Acevedo; norte, José del Carmen Alfaro, camino en medio; sur, Julián Centeno.

Estímase novecientos córdobas.  
Oyese oposición término legal.  
Dado Juzgado Civil Distrito, Estelí, veintitrés Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—O. Gutiérrez, Calixto Gutiérrez B., Srlo. 3 3

Nº 13467—B/U Nº 419693—\$ 13.20  
Juan Castellón Hernández solicita título supletorio siguientes bienes ubicados pueblo Limay: a) casa cañón, esquinera mide dieciséis varas por seis construida sobre solar de treinta y tres varas por cincuenta, lindante: Oriente, Leonte Alfaro, calle en medio; Occidente, Leonte Alfaro; Norte, Benito Galland; Sur, Juan Castellón; b) casa cañón esquinera, mide doce varas por seis, con corredor, en un solar de treinta y tres varas por cincuenta, lindante: Oriente, Adán Calderón, calle en medio; Occidente, Juan Castellón; Norte, predio anterior, calle en medio; Sur, Amado Castellón, c) aradito una manzana y fracción, cercado, lindante: Oriente, con dos predios anteriores; Occidente, Cementerio Limay, Salvador Castellón; Norte, Leonte Alfaro; Sur, Eufemio Pérez, camino.

Valoranse, en conjunto, mil córdobas.  
Oyese oposición término legal.  
Dado Juzgado Civil—Estelí, veintitres Octubre mil novecientos cincuentisiete.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo. 3 3

Nº 13462—B/U Nº 450339—\$ 8.00  
Carmenza Hernández de Méndez, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano con capacidad de dos mil docientas varas cuadradas de extensión, ubicado en la parte Oriental de este pueblo, limitado por los siguientes linderos, Oriente: con Perfecto Lámez, Occidente: con Feliciano Romero y Gerónimo Luna, calle en medio Norte: con Juan Hernández y Sur: con Perfecto Lámez. Quien se crea con derecho deduzcalo término de Ley. Juzgado Local Civil, Villa de El Carmen, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Mejía S.—Alfredo Aviles., Srlo. 3 3

Nº 13445—B/U Nº 412202—\$ 9.52  
Macario Hernández Amaya, Mozonte, pide título supletorio siguientes propiedades, aquella jurisdicción: a) Propiedad Las Naranjas, treinta Manzanas extensión, cultivos: café, limitada: Norte, Jesús Ruiz y Ladislao Florián; Sur, serranía inculta; Oriente, Ladislao Florián; Occidente, Teófilo Gómez; b) Propiedad El Encanto, siete manzanas extensión cerca alambre, cultivos: caña, arboles frutales cacao, café, hay casa; limitada: Norte, Julián Larios; Sur Víctor Ortíz, Oriente, Fulgencio Gómez Landeró; Occidente, Estebana Gómez y Felipe Florián; y c)—Propiedad Estrechura del Mojón, cincuenta manzanas extensión, cerca alambre y medera, cultivos: Maicillo, limitada: Norte, serranía inculta; Sur, José María Gómez y Jesús Ruiz; Oriente, Antonio Hernández; Occidente, serranía inculta.  
Valóralas dos mil ochocientos córdobas.  
Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúniga.—Srlo. 3 3

Nº 13444—B/U Nº 412138—\$ 7.00  
Dionisio Blandón Rivera, Quilalí, pide título supletorio propiedad ubicada Comarca Porvenir, aquella jurisdicción, mas o menos cincuenta manzanas extensión, cultivos, café, huerta guineos, huatales, limitada: Norte Wenceslao Torres; Sur, Gregorio Zelaya; Oriente, Ricardo Blandón, Sabás González; Occidente Benito Salinas y Mauuel Jiménez.

Valórala dos mil córdobas.  
Oposiciones, término legal.  
Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, nueve Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga., Srlo. 3 3

Nº 13443—B/U Nº 412139—\$ 7.80  
Benito Rodríguez Salinas, Quilalí, pide Título supletorio propiedad ubicada Ventías, aquella jurisdicción, ochenta manzanas de extensión, cercas alambre y naturales, cultivos: café, huerta, guineos, zacate jaraguá, huatales, hay dentro casa habitación, limitada: Norte, Manuel Jiménez y Luciano Gutiérrez mediando quebrada La Gongolona; Sur, Pío Lanzasa y Timoteo Centeno; Oriente, Germán Blandón, Francisco y Andrés García; Occidente, Timoteo Centeno, mediando crique del Salto.

Valórola dos mil córdobas.  
Oposiciones, término legal.  
Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srlo. 3 3

Nº 13450—B/U Nº 444368—\$ 4.92  
Leonardo Barrera Collado, solicita título, urbana, Tisma, lindante. Oriente, Víctor Gallo; Poniente, Julio Gutiérrez; Norte, Francisca Martínez; Sur, Francisca Selva.

Oponerse término legal.  
Juzgado Civil Distrito.—Masaya diecisiete Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srlo. 3 3

Nº 13454—B/U Nº 450337—\$ 6.00  
Carlos Rocha h., solicita título supletorio, rústica en el Achotal, San Lorenzo; diez manzanas extensión, limitada: Oriente y Sur, Hipólito Bello; Poniente, Sucesión señores Mejía; Norte, Josefa Rocha.

Oyese oposición legal.  
Dado Juzgado Civil Distrito.—Boaco, cuatro Octubre mil novecientos cincuentisiete.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srlo. 3 3

Nº 14324—B/U Nº 428436—\$ 6.52  
Pedro Valladares, solicita título supletorio, predio rústico, Santa Rosa, linda: Oriente, propiedad de Juan Pineda; Occidente, Propiedad de Pedro Carrasco y solar de la Escuela de Santa Rosa; Norte, Propiedad de Juan Pineda; y Sur, Predio de Antonio Hernández mediando camino real para Somoto.

Interesados, opónganse término legal.  
Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, catorce Octubre mil novecientos cincuentisiete.  
Es conforme.—Salvador Pérez Bonilla.—Srlo.—Ramo Civil. 3 3

Nº 13374—B/U Nº 400353.—\$ 8.40  
Cecilio López, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio pide título supletorio finca rústica

ubicada en el lugar llamado Río Abajo de esta jurisdicción Bactisada con el nombre el Oregono compuesta de treinta manzanas cultivada con zacate guinea y el resto de sembrar seriales, bajo de estos licderos por lado oriente propiedad de Agustín Abila, por el lado Occidente, propiedad de Elías Joya; por el lado Norte, propiedad de Modes'o y Juana Tórres, por el lado Sur, propieda de Agapito López.

Dado Juzgado Local.—Yalagüina cuatro de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Quien se crea con derecho opóngase término legal.—Adán Cruz.—Sabino Iglesias. Srlo.

3 3

Nº 13418—B/U Nº 444331—¢ 5.04

Francisca Contreras Medina, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, linda: Oriente, Ignacia de Delgadillo; Poniente, Salvador Vega Bolaños, Norte Luz Contreras; Sur, María Sánchez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, catorce Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Juan Román Robleto., Srlo.

3 3

Nº 13460—B/U Nº 428479—¢ 6.20

Luisa Amanda Matamoros Ruiz, este domicilio, pide título supletorio, unión hermanos, predio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, casa Susana Mejía; Occidente, casa David López; Norte, mediando calle, solares Isidro Valladares; Isidro López Sur, casa Gregoria Corea.

Opónganse término legal

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, treinta Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Gilb. Caldera Raudéz.—S. Pérez Bonilla., Srlo.

3 3

Nº 13416—M/C

Virginia de Quintana, solicita título supletorio, casa solar, esta población, lindante: Norte, calle en medio, casa solar Luz Rodríguez; Este, calle en medio casa solar Ramona Peralta; Sur, Rastro Público; Oeste, solar Virginia de Quintana.

Estímala cien córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Somotillo, tres de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Esteban Varela. Ricardo Duarte N., Srlo.

3 3

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 13576—B/U Nº 450403.—¢ 7.00

Coro, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### COROCRAFT

Para: Joyería de Fantasía, Joyería para vestidos, Clase 43, (Artículos de Fantasía, Atavíos y Mercería).

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

No. 13577—B/U Nº 450403—¢ 6.80

Thos. Leeming & Co., Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### PIPERAZATE

Para: Preparaciones Medicinales Farmacéuticas,

Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos). Particularmente una preparación Anthelmintica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., siete de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13578—B/U Nº 450405—¢ 7.40

Thos. Leeming & Co., Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### METAMINE

Para: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), Particularmente un Vasodilatador Coronario.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13579—B/U Nº 450405—¢ 7.00

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormal Meister Lucius & Bruning mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### THIODAN

Para: Ingredientes Activos para la Fabricación de Preparaciones para la destrucción de insectos y Animales Dañinos y Pestes y Plagas Semejante para proteger Plantas, Clase, 8, (Productos Químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13580—B/U Nº 450406.—¢ 7.20

Thos. Leeming & Co., Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### NEPHENALIN

Para: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticos Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), Particularmente una preparación Antiasmática.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13581—B/U Nº 450406—¢ 6.00

Ron Alvarez Camp, S. A., de Santiago de Cuba, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### MATUSA

Para: Ron, Clase 52, (Licores Alcoholicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13582—B/U Nº 450407.—\$ 7.60  
Charles E. Frosst & Co., de la ciudad de St. Antoine, Montreal, Canadá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**2 2 2**

Para: Los Productos Comprendido en la Clase, 9, (Productos Medicinales y Farmaceuticos), Particularmente un Producto para el Tratamiento de Catarros y Refriados.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13583—B/U Nº 450407.—\$ 6.80  
Glaxo Laboratories Limited, de la ciudad de Greenford, Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**COMPLAN**

Para: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmaceuticos); y Todos los Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13584—B/U Nº 450408.—\$ 6.80  
Winthrop Products Inc., de la ciudad y Estados de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**SUPERINONE**

Para: Productos Medicinales y Farmaceuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmaceuticos). Particularmente Laxantes y Preparaciones Laxantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13585—B/U Nº 450408.—\$ 7.00  
Willys Motors, Inc., de la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**MECHANICAL MULE**

Para: Vehiculos a Motor, sus partes y Accesorios, Clase 22, (Vehiculos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13586—B/U Nº 450409.—\$ 6.80  
Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pa-

llais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes, de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**BRAXORONE**

Para: Preparaciones de Hormonas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmaceuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13587—B/U Nº 450409.—\$ 6.20  
The Glidden Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**GLIDDEN**

Para: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 19, (Pinturas y Materiales para Pintores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13588—B/U Nº 450410.—\$ 7.24  
Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**KENACORT**

Para: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmaceuticos), Particularmente Incluyendo Preparaciones de Hormonas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D.N., quince de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez, Oficial Mayor.

3 2

Nº 13474—B/U Nº 450343.—\$ 7.00  
G. D. Searle & Co., domiciliada en la Villa de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Carlos Callejas Moreira, Abogado de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**DARTAL**

Para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 13475—B/U Nº 450344.—\$ 7.00  
G. D. Searle & Co., domiciliada en la Villa de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Carlos Callejas Moreira, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ZANCHOL**

Para preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

#### PATENTE DE INVENCION

Nº 13487—B/U Nº 450352—\$ 6.64

National Cylinder Gas Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Constantino Baltodano Z., de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

### Aparatos para efectuar contacto de Sólidos y Líquidos

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D.N., quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

#### CONCESION DE PATENTE

Nº 1359—B/U Nº 450403—\$ 6.80

Joaquín Vigil Tardón, abogado, de este domicilio, como apoderado de: Murray Arthur Kaplan, de la ciudad de Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

### Proceso Antibiótico

Cuyo título o Carta Patente, deberá extenderse a nombre de la corporación americana: Bristol Laboratories Inc., de la ciudad de Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13589—B/U Nº 450410—\$ 6.00

National Cylinder Gas Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

### Método para extraer Azúcar de Caña de Azúcar

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Srío. 3 2

Nº 13593—B/U Nº 450411—\$ 6.20

Bohm & Haas Company, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Anibal García Mayorga, abogado, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

### Composición y Método para regular el crecimiento de las plantas

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez, Srío. 3 2

Nº 13590—B/U Nº 450413.—\$ 6.80

Joaquín Vigil Tardón, Abogado, de este domicilio, como apoderado de los Srs. Frank Harold Buc-

kwalter, de la ciudad de Dewitt, Estado de New York, Murray Arthur Kaplan y Alphonse Peter Granated, de la ciudad de Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

### Producción Antibiótica

Cuyo título o Carta Patente deberá extender a nombre de la corporación americana denominada Bristol Laboratories Inc., de la ciudad de Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Srío. 3 2

Nº 13592—B/U Nº 450411.—\$ 6.60

J. R. Geigy S. A., de la ciudad de Basilea, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita concesión de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

### Medio y Procedimiento para influir en el Crecimiento de las Plantas

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Srío. 3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 13565—B/U Nº 450391.—\$ 9.40

Martha de León de Rodríguez, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, lote de Humberto Torres Molina, antes, hoy de otro dueño; Sur, lote de Graciela González de Somarriba, avenida central en medio; Oriente, lote de Isabel de Mollieri, tercera calle en medio; y Occidente, lote de Humberto Torres Molina.

Quién tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D.N. 3 2

Nº 13522—B/U Nº 450374.—\$ 8.00

Emilio Downing Arceyut, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situada en la antiuagua finca Bologia, con una superficie de cinco mil varas cuadradas, lindando: Oriente, terrenos de Melania Gómez de Ferrey; Occidente, los de Lastenia Gómez de Meda; Norte, calle de por medio los de Luana del Socorro Gómez Vargas; y Sur, los de Rosa Emilia Gómez de Cabezas.

Quién tuviera derecho, opóngase término legal. Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales Of. Mayor. 3 2

Nº 13512—B/U Nº 450365.—\$ 8.00

Ramón Anduray Escobar, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal de dos manzanas y un tercio poco más o menos, sobre la carretera nueva a Masaya y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, la carretera que va a Masaya; Sur, predio de

Edmundo Rostrán; Oriente, propiedad del mismo señor Edmundo Rostrán; y Occidente, callejón en medio, con resto de la propiedad del señor Pedro Joaquín Vilchez Rodríguez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 13504—B/U Nº 450358—¢ 9.52

José María Silva Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta finca denominada «La Modelo», situada Valle Santo Domingo, con superficie de setenta y cinco hectáreas de terreno ejidal, lindando: Norte, finca Evelin Geons y otros; Sur, fincas Roberto Maltez, sucesores de Agapito Rivas y otros, camino de por medio; Poniente, propiedad señores Rigüero y señores Calero, Pedro Urbina y Rosa viuda de Maltez y Oriente, Francisco Pérez y Fernando Morales.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

Es conforme con su original, Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 13466—B/U Nº 450341.—¢ 9.00

Lucila Larios de Cruz, mayor de edad, casada, oficinas domésticos, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al Sur de esta ciudad en Bología, con extensión de once varas y cuarentiséis centésimas de varas frente a la calle décima octava Sur-oeste por veinticinco varas y veinte centésimas de varas de fondo, lindando: Oriente, primera avenida interpuesta, predio de Alberto Guevera; Poniente, predio de Luana del Socorro Gómez; Norte, calle de por medio, predio Melania Gómez de Ferrer; y Sur, predio Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 13513—B/U Nº 450366.—¢ 9.40

Cesar Augusto Rigüero, Rosibel Rigüero de García Prieto, Manuel Francisco Rigüero Rapalo, Leonel Armando Rigüero, Carlos Arturo Rigüero y Nelly Maribel Rigüero Rosa Argentina Daysi del Carmen Rigüero Medina, María Magda Isabel Rigüero Medina y Roger Manuel Rigüero Martínez, solicitan venta, lote terreno ejidal, situado esta jurisdicción, dista una legua de esta ciudad con extensión de seis manzanas y dos mil quinientos sesenta y seis varas cuadradas, lindando: Oriente, camino en medio, propiedad Compañía Manuel J. Rigüero y Co. Ltda; Poniente, finca Rafael Huezos; Norte, finca Ignacio Sotelo; y Sur, con la de Antonio Sotelo.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor. 3 2

Nº 13514—B/U Nº 450367. ¢ 9.60

Rosibel Rigüero de García Prieto, Cesar Augusto Rigüero Rapalo, Manuel Rigüero Rapalo, Carlos Arturo Rigüero, León Rigüero, Nelly Maribel Rigüero de Pacheco, Rosa Argentina Daysi del Carmen Rigüero Medina, Magda Isabel Rigüero Medina y Roger Manuel Rigüero Martínez, solicitan venta, finca terreno ejidal, situada entre la Zona Urbana y Semi Urbana de esta ciudad, anteriormente se com-

ponía de treinta manzanas y linda: Oriente, potreros de Pastor Guerrero y Mélida de Guandique; Occidente, con los de Nicolás Acuña y Abdón González, camino en medio; Norte, propiedad Matilde y Paz Guerrero, hoy campo Bruce; Sur, terrenos Nazario Morales, Dolores Silva de Arce y Angela de Barberena.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional S. Morales.—Of. Mayor. 3 2

Nº 13526—B/U Nº 367085.—¢ 5.20

Francisco Selva, solicita donación solar municipal, barrio «La Hermita» limitado siguientes linderos: Oriente, casa de Leoncio Flores; Occidente, casa Pastora v. de Cardoza mediando calle; Norte, casa Juan Darce calle en medio; Sur, casa Bartolomé Vallejos.

Quien se crea tener derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darío, tres de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—E. Pallais A.—Luis A. Pastora., Srío.

Es conforme.—Conegid-Leoncio-Vale.—Luis A. Pastora., Srío. 3 2

#### CONVOCATORIA

Nº 13676—B/U 410450—¢ 6.25

Se les recuerda a los asociados que el día 30 del presente mes de Noviembre es la fecha establecida por nuestros Estatutos para la primera reunión semestral del año en ejercicio, de la Junta General de Accionistas.

Hora: 11 a.m.

Local: Esta Oficina.

Managua, D.N., 15 de Noviembre de 1957.

*Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.*

SECRETARÍA.

3 2

#### NOTIFICACION

No. 13499—B/U No. 450356 ¢10.50

Yo, José Alejandro Salinas, Secretario del Juzgado 2o. Civil del Distrito de Managua, a ustedes, señores: Gregorio Abarca, Salvador Guerrero Montalván, Amelia v. de Sdhonnecke, Joaquín Cuadra Chamorro, Alfredo Bunge, Gregoria Martínez v. de Martínez, Emilia Stadhagen de Mejía, Anita de Pallais, Francisco Gil R., Ernesto Martínez, S. Fidelina de Cárcenas, Joaquín Cuadra Zavala, Marcelino López Callejas, Enrique Cerda (O. M. de O.), Ernesto Guevara R., Luis Pasos Argüello (M. Alaniz de Dávila), Lola C. de Cuadra, Germán Arellano, Alberto Argüero, P. J. Frawley, Alejandro Stadhagen, Sabas Arnold, Carmen Alfaro, Carmen Marín de Icaza, Otilia Castillo, Rigoberto Cabezas, O. Ibarra Castillo, Otto Arnold, Aniceto Esquivel, Raúl Barrios, Elisa Peters (R.H.), Rodolfo Morales Z., Katy de Cuadra, Mercedes Estadhagen, Irma Mongrío, María Teresa Maliaños v. de Morice, Anibal Navarro R., Mercedes Cuadra, Julián Navarro R., Ulrico Eitzen, Elisa v. de Martínez, Margarita de

Medina, Sara M. de Martínez, Alejanero Ortega, Humberto Maradiaga, Consuelo Girón, Celia de Benard, Angela de Papi Gil, Lupe M. de Pastora, José D. Orozco, Mauricio Marragou, María del V. Mateu, María M. Argüello, Mariano Icaza, María Alaniz de Dávila, Heliodora v. de Peters, Fritz Eizenman, Berta Bravo Vélez, Adolfinia Leytón, Andrés Murillo, Gerardo Arana, José Reisel & Cía., José Retelny, José Adán Guerra, Alberto Kellerman, Ernesto López, D. R. Balantyn, Jorge Fiedler, Gallo Villa & Cia., Venerio & Santa María, Palazio Horvilleur & Cia. Ltda., Compañía Mercantil de Ultramar, Charles F. Graham, Compañía Automotriz y Equipos Industriales, Banco Nacional de Nicaragua y Nicaragua Machinery Company, les hago saber por medio de la presente notificación que en los juicios de quiebra de «Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores», y personalmente de «Francisco Navarro Richardson», se ha dictado el auto que literalmente, dice:

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las cuatro y un cuarto de la tarde.

Como se pide, cítase por carteles que han de publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial, a los acreedores de los Concursos de los señores Francisco Navarro y Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores, para que, a las cuatro de la tarde del día quince del mes de Noviembre próximo, se reúnan en este Juzgado en Junta General de acreedores, para oír el informe que ha de presentar la Comisión Calificadora de Créditos, y para resolver sobre el fin que ha de darse a la propiedad que ha quedado pendiente de venta.—Franco. H. Borgen.—José Alejandro Salinas.—Srio.

Es conforme y para todos los efectos legales notifico a Ud., por medio de la presente cédula que se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial, en la ciudad de Managua, D. N., a las cinco de la tarde del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—José Alej. Salinas Srio.

1

#### SENTENCIAS DE DIVORCIO

No. 13531 B/U No. 444367 \$ 6.63

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y veinticinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 224, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Gilberto Gustavo Gómez Pérez y Yelba Cle-

mentina González Calderón. La menor Maira Azucena queda en poder de su madre señora González Calderón, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Lineado—Managua—Valen.—Fan. Téllez Lacallo—R. E. Fiallos—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.

No. 13528—B/U No. 414504 \$5.88

Corte de Apelaciones.—Sala Civil—Masaya, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Las ocho y treinticinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores Róger Orlando Luna Bermúdez y Shirley Catarine Román Morales.—El menor Julio César queda a cargo de su madre señora Román Morales, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H. G. Goussen, Srio.

1

No. 13420—B/U No. 444472 \$5.70

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Las ocho y diez minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada;—En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Humberto Marin Calero y Modesta Lila Díaz.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del arto. 112 Inco 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de Matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese notifíquese, publíquese en «La Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.

—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H. G. Goussen, Srío.

1

No. 13464—B/U No. 44424 \$6.69

Corte de Aplaciones. Sala Civil.—Masaya, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Las nueve de la mañana

Por Tanto:

De conformidad con las razones, dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr., los sucritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Leonidas Vanegas y doña Graciela Barreto. El menor hijo José Leonidas, queda en poder del padre don José Leonidas Vanegas, y la menor Graciela del Carmen, queda en poder de su madre doña Graciela Barreto, conforme las voces de la escritura.—La ex-cónyuge sujeta a la restricción del Arto. 112 Inciso 2o. C. Anótese esta sentencia al márgen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondiente.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srío.

1

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 13569—B/U No. 414310 \$3.80

Enrique Mixter, mayor, casado, negociante, este domicilio, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Francisco Luis Mixter, indicando como coherederos a sus hermanos Carlos Ernesto Mixter y María Cristina Mixter de Rivas Dávila.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, uno Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza Srío.

Es conforme.—Matagalpa, uno de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza—Srío.

1

#### CITACION DE PROCESADO

No. 341

Por primera vez cito y emplazo al procesado Victor Rayo Ceas del vecindario de San Nicolás y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse

en la causa criminal que se le sigue por el delito de Lesiones en la persona de Timoteo Orozco, de cuarenta y tres años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Nicolás de esta jurisdicción Departamental, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades su obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Enmendados—siete—bajo—Valen.—F.C.O. Rod. Hernández.—Milciades Reyes D.M., Srío.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.  
Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	\$ 0.30	Por trimestre...	\$ 15.00
Número retrasado	< 0.30	Por semestre...	< 25.00
Por mes	..... < 5.00	Por año	..... < 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	... < 11.00

Por la publicación de cláusas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.